



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de julio de 2020

Por ser procedente la anterior solicitud y en virtud de lo dispuesto en los artículos 593, y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **ASERRIO Yael Marin**, identificado con el número de matrícula mercantil No. 1713483, denunciado como de propiedad del aquí demandado. Oficiese. Una vez se halle registrado el embargo se resolverá sobre su secuestro.

2.- DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES que llegaren a ser desembargados a favor del aquí demandado **MARIA Yael Marin Varon** del proceso No. 2019 – 463 que adelanta **BBVA COLOMBIA** contra **MARIA Yael Marin Varon.**, ante el **JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$68.000.000, oo M/Cte. Oficiese al citado Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-0289

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

Hoy

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

663ecd3599eb7328efc40f6b58c293a9f807e2742e25f52557f0d002286eb01d

Documento generado en 10/07/2020 06:36:28 PM